

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden circular resolviendo escrito de la Dirección general de Seguridad, proponiendo se dicte una que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigirseles acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha 4 del corriente, proponiendo se dicte una Orden circular que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigirseles acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y de conformidad con ella resolver lo siguiente:

1.º Que por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios, es de estricta aplicación lo dispuesto en la Orden comunicada de este Departamento, fecha 28 de Marzo último, y habrán de aportarla los interesados por los siguientes medios:

a) Los propios autores con certificación emanada del Registro de la Propiedad intelectual.

b) Los causahabientes de aquéllos, con la exhibición del título que acredite su derecho.

c) Las Sociedades con libros-re-

gistros que al efecto llevarán, debidamente foliados, sellados y autorizados por la Dirección general de Seguridad, con arreglo a los cuales pueda certificarse en cada caso cuáles sean los autores a quienes aquéllas representen en legal forma.

2.º Que con relación a las peticiones dirigidas por parte de unos u otros a las Autoridades gubernativas para la suspensión de cualesquiera manifestaciones de la actividad intelectual, siempre que no se hubieren satisfecho los correspondientes derechos de autor, procederá decretar la suspensión; mas no podrá ser mantenida con carácter indefinido, pues ello a tanto equivaldría como a una declaración de derechos sin justificación adecuada, no siendo misión ésta que compete a la autoridad gubernativa, sino a los Tribunales de justicia, que son los llamados a estimar tales derechos.

3.º Que una vez formulada la denuncia ante la autoridad gubernativa, sea decretada la suspensión por un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, pasadas las cuales, si no se justifica por la entidad reclamante haber ejercitado ante los Tribunales ordinarios la acción qu

pueda competirle, será levantada dicha suspensión, sin perjuicio de la sanción gubernativa en que incurra el que improcedentemente la hubiere instado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que en toda duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de esta Orden, deberá recabar el dictamen en derecho de la Abogacía del Estado de la provincia, y que asimismo habrá de comunicar estas disposiciones a los Alcaldes del territorio de su jurisdicción, a lo fines consiguientes.

Madrid, 25 de Mayo de 1935.

JUAN MOLES

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta del día 26 de Mayo de 1936)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose recibido algunas quejas, respecto a los abusos cometidos por individuos y grupos que se abrogan funciones que únicamente compete a la Autoridad, llamo la atención de los Alcaldes para que como representantes del Gobierno a los efectos del orden, impidan tales hechos si se produjesen, sin perjuicio de darme cuenta de los casos que ocurrieren en sus respectivos términos municipales, a los efectos que procedan en justicia, no dudando que por el buen nombre de la República, ha de contribuir en la medida de sus fuerzas, a que el principio de la Autoridad no se quebrante con intromisiones, que en modo alguno pueden tolerarse.

León, 27 de Mayo de 1936.

El Gobernador,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 27

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley

de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Soto y Amio, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el día 9 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Gete a la carretera de León a Collanzo, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a mil trescientas setenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Deposita-

ria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 25 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número expedida en, con fecha obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condicio-

nes de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 328—63,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Delegación de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Junio, montepío militar, excedentes y patrimonio.

Día 2 de ídem, retirados en general.

Día 3 de ídem, jubilados en general.

Día 4 de ídem, montepíos civiles, remuneratorias y mesadas.

Día 5 de ídem, clero.

Día 6 de ídem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones económicas y facultativas que han de servir de base para la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Cristo, y parte de la Plaza de Julio Lazúrtegui, lindante con aquélla, se hace pública por el presente anuncio, que los pliegos para la misma se admitirán en la Secretaría de esta Corporación, durante

las horas hábiles, de los veinte días laborables siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de los pliegos a las doce horas del inmediato al transcurso del plazo antes señalado, a presencia de la mesa constituida en la forma que determina el artículo 5.º del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos cerrados, sellados y lacrados a satisfacción del presentador, deberán contener la oferta estendida en papel timbrado de la clase correspondiente (4,50), ajustados al modelo de proposición que al final se inserta e ir acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos el provisional para tomar parte en la licitación y cuyo importe es mil setecientos veintiuna pesetas con veinticuatro céntimos; siendo elevado éste a definitivo con el aumento necesario para completar el diez por ciento del importe del remate que ofrezca, para responder de las obligaciones contenidas en los pliegos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de base de la subasta se fija en la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos.

La obra deberá estar terminada a los cuatro meses desde que se hubiere comenzado, cuyo principio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura, y el pago del remate se efectuará en la forma y condiciones que previene la base novena de las condiciones de este curso.

Ponferrada, 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan G. Arias.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de mayor de edad, con cédula personal número; clase,, tarifa, que acompaño, obrando en nombre (propio o en representación), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de de 1936, así como de los precios y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle del Cristo y

parte de la Plaza de Julio de Lazúrtegui, lindante con aquélla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente o apoderado.

Núm. 334.—41,00 pts.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 69 de orden en el año actual, por incendio de varias casas en el pueblo de Villarbón, Ayuntamiento de Candín, propiedad de Aurora Abella López y otros, ocurrido en la noche del 10 del mes corriente, se acordó citar a medio del presente edicto a dicha perjudicada Aurea Abella López, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del sumario a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada se libra el presente en Villafranca del Bierzo y Mayo 23 de 1936.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Avelino Fernández.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal, en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente llamo; cito y emplazo al procesado Joaquín Fernández García, de 17 años de edad, hijo de Germiniano y Gregoria, labrador, natural de Castromudarra, partido de Sahagún, y vecino últimamente de Cistierna, a fin de que en el término de diez días, a partir del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión a resultas del sumario núm. 17 de 1934, sobre lesiones; previniéndole que si no lo hace, será declarado rebelde.

Riaño, 22 de Mayo de 1936.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Juzgado municipal de Villagatón

Don Marcelino Fernández Arias, Juez municipal suplente, en funciones, de Villagatón y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a virtud de demanda promovida por D. Jerónimo Merchán Recio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Brañuelas, contra D. Adolfo Freile Pérez y su esposa D.^a Isabel García Álvarez, de la misma vecindad, en concepto de herederos de D.^a María Álvarez Fidalgo, difunta, sobre pago de ciento diez y nueve pesetas que ésta adeudaba al actor; en providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Junio próximo venidero, a las diez de su mañana, el siguiente inmueble embargado a los demandados para atender al principal reclamado y costas.

Una huerta, sita en «La Valleya», término de Brañuelas, de cabida medio cuartal, que linda: Norte, monte; Este, herederos de José García; Sur, camino y Poniente, herederos de Manuel Álvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que existieren interesados en dichos títulos de propiedad, para que comparezcan a la subasta, y sin que antes de la misma se sirva



el día 25 de Mayo de 1936.—
Don Marcelino Fernández.—El
Secretario, Maximino Nuevo.
Núm. 335.—11,25 pts.

Juzgado municipal de Garrafe

Don Juan Viñuela, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil a instancia de D. Donato Díez Flecha, vecino de Garrafe, contra D. Antonio Díez Álvarez y su esposa Leonida Fernández, vecinos de Matueca, sobre reclamación de trescientas setenta y una pesetas con quince céntimos, en los cuales se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, los siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Matueca, a la carretera, compuesta de planta alta y baja, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones, cuadra, pajar y su corral, con una parte de antojano a la parte de N., de la casa que linda: derecha entrando, con herederos de Jerónimo Flecha de Celis; izquierda, con terreno común y espalda, con terreno común. Valorada en ochocientos veinticinco pesetas (825).

2.º Una tierra centenal, en término de Matueca, al sitio de las Casas, cabida de una fanega y cuatro celemines, que linda: S., con finca de Virginia Díez; M., se ignora; P., Laura Vélez y N., con norio. Valorada en treinta pesetas (30).

3.º Una tierra, en dicho término y sitio de Mata Corros, cabida de dos fanegas y cuatro celemines, que linda: S., con monte común; M., valle; P., con herederos de Gabriel López N., Lorenzo González y otro. Valorada en cincuenta pesetas (50).

4.º Otra tierra centenal, en dicho término y sitio de las Suertonas, sembrada de fruto de centeno, cabida de dos fanegas y ocho celemines, que linda: S., con finca de Claudia Vélez; M., monte común; P., valle y N., con valle. Valorada en ochenta pesetas (80).

5.º El fruto de la finca número cuatro, lo aprecia en su valor de sesenta pesetas (60).

La subasta tendrá lugar el día veintitrés de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Garrafe, advirtiéndole que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas y que los licitadores habrán de conformarse con testimonio de adjudicación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que



te en la subasta hacerse previamente sobre diez por ciento de las fincas. Cuatro de treinta y una.—Por el Jefe de la Subasta, Riva.
Núm. 336.—17,75 pts.

Requisitorias

Jara Albuquerque, Angeles; de 25 años de edad, soltera, hija de Jesús y de Angeles, natural de Murcia, resi-

dente que fué en León y hoy se encuentra en ignorado domicilio y paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir el arresto que la fué impuesto en dicho juicio en sentencia de 11 de Julio de 1935 declarada firme en su día, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Mayo de 1936.—El Jefe municipal, Francisco del Río.—El Secretario, E. Alfonso.

* * *

Carbajo Fernández, Francisco; mayor de edad, hijo de Pedro y Juana, vecino de Pobladura de las Regueras, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 71 del corriente año, sobre tentativa de violación, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser indagado y constituirse en la prisión decretada en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar. Así mismo se ruega a los agentes de la Policía Judicial de España, procedan a su busca, captura y prisión, ingresándolo en la Cárcel del partido a mi disposición.

Dado en Ponferrada, a 25 de Mayo de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

Fernández García, Joaquín; de 17 años de edad, soltero, labrador, hijo de Germiniano y Gregoria, natural de Castromudarra, partido de Sahagún, y vecino de Cistierna, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión a resultas del sumario número 17 de 1934, sobre lesiones; previniéndole que si no lo hace, será declarado rebelde.

Riaño, 22 de Mayo de 1936.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Imp. de la Diputación provincial